

DECRETO N° 0091 DE 2016.

31 MAR 2016

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0169 DE 2011 Y SE CONFORMA EL NUEVO COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de su atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2° de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 489 de 1998 establece que la supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la constitución Política y la misma ley.

Que la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos de la política de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el objetivo fundamental de la citada ley es el de facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 233.

Que el Decreto 2693 de 2012, define lineamientos, plazos y términos para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableciendo así los parámetros generales de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia; implementando la obligatoriedad de la conformación del Comité de Gobierno en línea, el cual tendrá por objeto el liderazgo, la planeación e impulso de la correspondiente Estrategia al interior de la entidad.

Que en desarrollo de la precitada norma, se expide el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia, en el cual se establece la obligatoriedad de conformar el Comité de Gobierno en línea, el cual tendrá por objeto el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en línea en la entidad.

Que en su Título 9 Capítulo 1 Sección 1, el Decreto 1078 de 2015, actualizó y compiló las políticas y lineamientos de Tecnologías de la Información, estableciendo todo lo atinente a la Estrategia de Gobierno en Línea, entre otras; objeto, ámbito de aplicación, definiciones, principios y fundamentos; directrices que se encontraban definidas en el Decreto 2573 de 2014 del Orden Nacional.

DECRETO N° 0091 DE 2016.

[]

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0169 DE 2011 Y SE CONFORMA EL NUEVO COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que la precitada norma definió en su **Artículo 2.2.9.1.1.1. Objeto.** *Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.*

Que el **Artículo 2.2.9.1.1.2.** *Ámbito de aplicación ibidem determinó los sujetos activos de la norma en comento, (...) Serán sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente capítulo las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas (...),*

Que la misma normativa, instó a los responsables para que incluyan (...) la estrategia de Gobierno en línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de que trata el Decreto 2482 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En estos documentos se deben definir las actividades, responsables, metas y recursos presupuestales que les permitan dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen (... **Artículo 2.2.9.1.2.4 Decreto 1078 de 2015...**)

Que la Gobernación de Cundinamarca, con fecha 21 de Julio de 2011, y mediante Decreto 0169 de 2011, había conformado el mencionado Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites, en aras de dar cumplimiento a lo preceptuado en la comentada normativa, ordenando la obligatoriedad de la conformación de dicho organismo.

Que con posterioridad a la conformación del Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites creado en 2011; el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MIN TIC -, expide el Decreto 1078 de 2015, con el objeto (...) *de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Reglamentario Único Sectorial (...)* ; lo que obliga a los sujetos obligados a actualizar, reestructurar sus Comités de acuerdo a la nueva normativa.

Por tanto en mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el nuevo Comité de Gobierno en línea y antitrámites de la Gobernación de Cundinamarca de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015 y actualizar de esta manera, las políticas y estrategias del mencionado organismo.

DECRETO N° 0091 DE 2016.

[]

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0169 DE 2011 Y SE CONFORMA EL NUEVO COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO SEGUNDO: Conformar el nuevo Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Gobierno en Línea 3.1. del MIN TIC en su componente Transversal y su criterio de Comité de Gobierno en línea

ARTÍCULO TERCERO: El Nuevo Comité de Gobierno en línea de la Gobernación de Cundinamarca, estará conformado por:

3.1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien deberá pertenecer al nivel asesor y quien asista presidirá el comité.

3.2. El Secretario de Prensa o su delegado de nivel asesor

3.3. El Secretario de Planeación o su delegado

3.4. EL Director del Servicio al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaria General y/o su delegado, del nivel asesor, quien a su vez también adelantará las tareas relacionadas con el archivo.

3.5. El Director de Gobierno en línea quien hará las veces de Secretario técnico.

PARAGRAFO PRIMERO: El asesor de control interno, el asesor jurídico o su delegado serán invitados permanentes al Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites, para que ejerzan seguimiento al cumplimiento de los compromisos adoptados en el respectivo Comité.

Para efectos de soporte técnico y tecnológico y como cuerpo consultivo, el Director de sistemas de información y aplicaciones y el Director de infraestructura de la Secretaria de Tecnologías de la información y las comunicaciones serán invitados permanentes al Comité de Gobierno en línea y antitrámites.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Gobernación de Cundinamarca a fin de implementar, desarrollar y cumplir de manera eficiente la Estrategia de Gobierno en Línea en cada entidad del sector central o descentralizado; deberá integrar un grupo funcional de trabajo con los roles relacionados con Gobierno en línea y un líder, que junto con el Responsable de cada entidad lideraran la dinámica institucional para la implementación y cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades tanto del sector central como del sector descentralizado, aportarán acciones a las responsabilidades asignadas para el logro de los compromisos que permitan a la Gobernación en su conjunto el desarrollo y cumplimiento de la estrategia. Para tal

DECRETO N° 0091 DE 2016.

[]

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0169 DE 2011 Y SE CONFORMA EL NUEVO COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

efecto el Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites, formulará y aprobará un plan de acción de la estrategia, en el marco de un plan estratégico, el PETIC y el Plan de Desarrollo Departamental.

PARAGRAFO TERCERO: En atención y por razones de proyectos estratégicos o transversales a la estrategia, se crearán cuatro Subcomités de trabajo que dependerán del Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites, a saber:

- a. Subcomité de Gobierno abierto
- b. Subcomité de servicios de información y trámites en línea
- c. Subcomité de Gestión TI
- d. Subcomité de Seguridad de la información

Estos subcomités operarán en el marco orientador que determine el Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites y este les fijará su alcance y conformación, no obstante se reunirán de manera periódica cada trimestre y presentaran informe al Comité de Gobierno en línea en relación al plan de acción, proyectos especiales y matriz de cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: *De las funciones del Comité de Gobierno en línea y anti tramites:* Las funciones del comité serán las siguientes:

4.1. En materia de Gobierno en Línea.

4.1.1. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la estrategia de gobierno línea en la entidad y ser canal de comunicación con la entidad responsable de direccionar la estrategia de gobierno en línea en el orden nacional.

4.1.2. Definir los mecanismos para el cumplimiento de la Ley 962 de 2005, Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, Decreto 2573 de 2014, Ley 1757 de 2015, Decreto 1078 de 2015, Decreto 103 de 2015 entre otros.

4.1.3. Coordinar y articular la Estrategia de Gobierno en línea en el Departamento de Cundinamarca y sus municipios.

4.1.4. Liderar bajo los lineamientos de la estrategia de gobierno en línea la elaboración del diagnóstico y la formulación y seguimiento al plan estratégico y de acción de gobierno en línea de la entidad.

4.1.5. Acompañar y hacer seguimiento a los subcomités estratégicos y diversos grupos de trabajo conformados al interior de la entidad, relacionados con servicios al ciudadano,

DECRETO N° 0091 DE 2016.

[]

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0169 DE 2011 Y SE CONFORMA EL NUEVO COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

racionalización y simplificación de trámites y servicios u OPAS, tramites en línea, gobierno abierto, gestión TI, calidad y control interno entre otros.

4.1.6. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites, servicios u OPAS en línea y propender por optimizar los procedimientos de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.

4.1.7. Definir, dinamizar y hacer cumplir las acciones y actividades que cada área, entidad institución y/o responsable deban implementar para el desarrollo y cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea en toda la entidad y en consecuencia con los distintos indicadores e índices que así lo demanden.

4.1.8. Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares relacionados con la política de actualización del portal web, (recordando que todas las entidades y las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad deben estar involucradas para su cumplimiento) política de uso aceptable de los servicios de red e internet, política de servicios de medios y redes sociales, políticas de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del portal web, entre otros.

4.1.9. Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.

4.1.10. Adelantar estudios de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios de gobierno en línea de la entidad.

4.2. En materia de Racionalización de Trámites:

4.2.1. Realizar o actualizar el análisis del inventario de trámites, servicios u OPAS de la entidad con el objeto de identificar cuáles son transversales e involucrar a otras entidades del sector o de otros sectores, con el objeto de proceder a su racionalización, simplificación, o automatización.

4.2.2. Definir mediante un plan de acción las acciones o actividades para el levantamiento o revisión de la información detallada de trámites u OPAS, en coordinación con las áreas o entidades relacionadas o responsables de tales procedimientos.

4.2.3. Analizar y autorizar el reporte de los tramites y/u OPAS que entrega el administrador de trámites y servicios de la Gobernación de Cundinamarca al Departamento Administrativo de la

DECRETO N° 0091 DE 2016.

[]

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0169 DE 2011 Y SE CONFORMA EL NUEVO COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

función pública –DAFP, para su respectiva aprobación, e inscripción en el Sistema Único de Información y Trámites – SUIT.

4.2.4. Elaborar y hacer seguimiento del Plan de Acción de Racionalización de Trámites de la entidad, en el que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales. Este Plan como mínimo debe ser anual o con la periodicidad exigida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- El Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites de la Gobernación de Cundinamarca, realizará reuniones Bimensuales para hacer seguimiento a la implementación de la Estrategia por parte de la entidad, las cuales serán convocadas con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, con la anticipación que se estime conveniente, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

A las convocatorias a reuniones se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites constará en actas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen al líder de Gobierno en Línea por escrito y con razones justificadas, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada o por solicitud directa del líder de Gobierno en Línea debidamente justificada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las sesiones del Comité se podrá invitar a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán válidas las decisiones que se tomen en las sesiones debidamente citadas, con un número plural impar de los asistentes”.

ARTÍCULO SEXTO.- Responsabilidades de los miembros del Comité. Los miembros del Comité deberán, como mínimo:

DECRETO N° 0091 DE 2016.

[]

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0169 DE 2011 Y SE CONFORMA EL NUEVO COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 6.1 Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.
- 6.2 Trabajar conjuntamente para llevar adelante el plan de acción de Gobierno en Línea establecido.
- 6.3 Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.
- 6.4 Apoyar la ejecución de las actividades del Comité definidas en el plan de acción de Gobierno en Línea, de acuerdo con sus competencias.
- 6.5 Participar, al menos una vez al semestre, en el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *El Líder de Gobierno en Línea.* El Líder de Gobierno en Línea del Departamento de Cundinamarca, deberá:

- 7.1 Ser canal de comunicación con los Programas que en materia de Gobierno en Línea lidere el Ministerio de Comunicaciones, o la entidad que haga sus veces.
- 7.2 Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Comité.
- 7.3 Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones de cada dependencia miembro, relacionadas con la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad.
- 7.4 Gestionar la activa participación de las dependencias miembros del Comité.
- 7.5 Convocar, con el apoyo administrativo de la Secretaría Técnica, a los miembros del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.
- 7.6 Coordinar, al menos una vez al semestre, el reporte del avance y resultados de la gestión del Comité al Representante Legal de la entidad.
- 7.7 Velar porque el Representante Legal de la entidad informe, al corte de cada semestre, el resultado de la gestión del Comité al Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, o la entidad que haga sus veces y garantizar la publicación de dicho informe en la sección de Informes de Gestión del sitio web de la entidad.
- 7.8 Reunir, por lo menos una vez cada dos meses, a los líderes de Gobierno en Línea de las entidades que integran la entidad, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia Departamental de Gobierno en Línea.
- 7.9 Informar al Representante legal de la entidad, al menos una vez al semestre, el avance y resultado de las acciones interinstitucionales de Gobierno en Línea realizadas con los líderes de Gobierno en Línea de las entidades del Departamento de Cundinamarca y sus municipios.
- 7.10 Asistir, por lo menos una vez cada dos meses, a la reunión de líderes de Gobierno en Línea de las entidades que integran el Departamento, con el fin de articular y realizar seguimiento a la Estrategia Departamental de Gobierno en Línea.

DECRETO N° 0091 DE 2016.

[]

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0169 DE 2011 Y SE CONFORMA EL NUEVO COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO OCTAVO.- *Funciones de la Secretaría Técnica:* La Secretaría Técnica del Comité se encargará de las siguientes funciones:

- 8.1 Llevar el archivo de las actas y documentos del Comité.
- 8.2 Elaborar el acta de cada reunión y someterla a consideración de los miembros del Comité para su aprobación.
- 8.3 Hacer las citaciones y convocatorias para las sesiones.
- 8.4 Realizar el seguimiento al cumplimiento de las decisiones que se adopten.
- 8.5 Presentar y remitir los informes y requerimientos respectivos”.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Decreto Departamental 0169 de 21 de julio de 2011, y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Dado en Bogotá D.C. a los

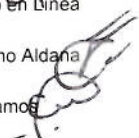
31 MAR 2016

JORGE EMILIO REY ÁNGEL.
Gobernador.

Revisó y aprobó:  **Dr. Germán Enrique Gómez González**
Secretario Jurídico

Aprobó:  **Dr. Jorge Andrés Tovar Forero**
Secretario TIC

Revisó:  **Diego Salas**
Director de Gobierno en Línea

Elaboró:  **Alba Enerieth Moreno Aldana**
Abogada TIC
Carolina Orjuela Ramos
Abogada TIC